CONTRATO DE SUMINISTRO No. 172-MDN-COGFM-ESDEG-2020
(9 DE JULIO DE 2020)

CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO TRIANA LEON propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL
NIT No.	1014189529-8
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO TRIANA LEON
IDENTIFICACIÓN	CC No. 1.014.189.529 DE BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN	CL 68 No. 27 A 16
TELEFONO - FAX	6609264 - 3124085268 - 321 4918002
CORREO ELECTRONICO	bell.licitaciones@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
CIUDAD	BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel RAFAEL PEREZ BEJARANO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80.013.081 de Bogotá , quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 026 del 27 de junio de 2020 expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para celebrar contratos según la Resolución Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 134 del 15 de enero de 2018, No. 267 del 19 enero de 2018 y No. 1417 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará el EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor DIEGO FERNANDO TRIANA LEON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.529 de Bogotá D.C quien actúa como propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL con NIT No. 1014189529-8, con Matrícula No. 01732023 del 25 de agosto de 2007, renovada el día 22 de abril de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministros, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA de conformidad con lo señalado en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1. Estudios Previos, 2.2.1.1.2.1.3 Pliegos de Condiciones, Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto No. 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18620 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESDEGUE. **c)** Que el Jefe del Departamento de Administrativo y Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 114 del 1 de junio de 2020 ordenó la Apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 154- MDN-COGFM-ESDEG-2020 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **d)** Que el cierre y recepción de ofertas del proceso se realizó el día 8 de junio de 2020 según acta No. 250 y se recibieron las ofertas de SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS, REDES Y CONEXIONES ELECTRICAS SAS, INVERSORA

COMERCIALIZADORA E INGENIERIA COLOMBIA SAS, FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, INPAME SAS, FERRETERIA SERVIHERRAMIENTAS SAS, DIEGO FERNANDO TRIANA LEON, INVERSIONES RODRIGUEZ APONTE S. EN C, FERRETERIA FORERO SA, ORION CONIC SAS, CENTRO FERRETERO MAFER SAS-MAFER SAS.. **e)** Que de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de Condiciones y la Resolución de Apertura el Comité Evaluador presentó su informe de evaluación. **f)** Que el día 12 de junio de 2020, la Entidad publicó el primer informe de evaluaciones. **g)** Que durante el término del traslado del informe de evaluaciones no se presentaron observaciones al informe de evaluación. **h)** Que el día 19 de junio de 2020, la Entidad publicó el segundo informe de las evaluaciones. **i)** Que el día 23 de junio de 2020 antes de iniciar la subasta inversa, los oferentes ORION CONIC SAS y FERRETERIA FORERO S.A, allegaron a través de la plataforma SECOP II la documentación faltante en su propuesta, quedando habilitados. **h)** Que el Jefe del Departamento de Administrativo y Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 130 del 7 de julio de 2020, adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA NVERSA N° 154-MDN-COGFM-ESDEG-2020 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", al proponente al oferente DIEGO FERNANDO TRIANA LEON propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL. identificada con NIT No. 1014189529-8, hasta la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.363.638,00), incluido IVA, impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **j)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **k)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **CLÁUSULA SEGUNDA.-** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, las cuales fueron ofertadas en el Formulario No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones y aceptadas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas De Obligatorio Cumplimiento, relacionadas en el Anexo No. 1 "OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y el Anexo No. 2 "ADICIONALES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.363.638,00) incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados en el anexo No. 1 "OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. -** FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor total que genere el presente contrato se cancelará en pagos mensuales equivalentes al suministro de los elementos objeto del contrato, dentro de los

noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura, informe de supervisión por parte del Supervisor del contrato mediante el cual se menciona el cumplimiento, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

PARÁGRAFO 1.- Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. **PARÁGRAFO 2.-** Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015. **NOTA: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. PARÁGRAFO 3.-** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la **Cuenta de Ahorros No. 004922098988 de Banco COLPATRIA** o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se cancelará así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001

No.	RUBRO	IMPUTACIÓN	OBJETO	CANT	V/UNITARIO	VALOR
1	PIEDRA, ARENA Y ARCILLA	A-02-02-01-001-005 Nación 10 CSF	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007 Nación 10 CSF		1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
3	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	A-02-02-01-003-001 Nación 10 CSF		1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
4	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003 Nación 10 CSF		1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
5	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004 Nación 10 CSF		1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
6	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005 Nación 10 CSF		1	$ 26.000.000,00	$ 26.000.000,00
7	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006 Nación 10 CSF		1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
8	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	A-02-02-01-003-007 Nación 10 CSF		1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
9	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	A-02-02-01-003-		1	$	$

	N.C.P	008 Nación 10 CSF			3.000.000,00	3.000.000,00
10	METALES BÁSICOS	A-02-02-01-004-001 Nación 10 CSF		1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
11	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-004-002 Nación 10 CSF		1	$ 11.000.000,00	$ 11.000.000,00
12	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	A-02-02-01-004-003 Nación 10 CSF		1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
13	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	A-02-02-01-004-004 Nación 10 CSF		1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
14	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	A-02-02-01-004-006 Nación 10 CSF		1	$ 27.063.638,00	$ 27.063.638,00
TOTAL					$ 112.363.638,00	$ 112.363.638,00

Por **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.363.638,00)** incluido IVA por los rubros indicados anteriormente con certificado de disponibilidad presupuestal No. 18620 del 13 de marzo de 2020 y Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso será en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", ubicada en la carrera 11 No. 102-50. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" entre otras: **a) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. 3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". 8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". 9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución. 2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES-ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012). 4. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. 5. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su

responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 6. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica. 7. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo). **CLÁUSULA DÉCIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC prevista para el efecto. 2. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato. 3. Recibir a satisfacción los elementos objeto del contrato, cuando éste cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor, a través de quien el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General Fuerzas Militares-Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT 830.002.634-1,** en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El amparo cubrirá a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA** de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de la garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **c. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO 1**.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO 2.-** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán

con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZASMILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA. **PARÁGRAFO 3.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **PARÁGRAFO 5.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 6.-** En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas**. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **PARÁGRAFO 7.-** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor MY. JORGE CORREA GALVES Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**. **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes/servicios contratados correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de la ejecución, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes que ofertados en la propuesta. En el evento que los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato. **f)** En coordinación con el Jefe de Presupuesto de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789

de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido ofertadas. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones. **c)** Proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Jefe de Presupuesto, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Jefe de Presupuesto, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término dela duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTAS DE RECIBO.-** Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes LAS ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas serán suscritas por el supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes contemplados en el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.-** EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus

obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; b**) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Las sanciones pactadas en el presente

contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5:- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizara según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizara según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizara, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos

relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS** : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.**- De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. PARÁGRAFO PRIMERO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS

MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA -LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**.- **DOMICILIO**.- Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** CL 68 No. 27 A 16, teléfono: 6609264 - 3124085268 - 321 4918002 de la ciudad de Bogotá, E-mail bell.licitaciones@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS**.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Matrícula de Persona Natural por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta del contratista y d) Demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉCIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. **CLAUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía por parte del Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Para constancia se firma en Bogotá a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

TC. RAFAEL PEREZ BEJARANO
C.C. No. 80.013.081 de Bogotá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO TRIANA LEON
propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL
CC No. 1.014.189.529 de Bogotá D.C
NIT No. 1014189529-8

PF LAURA JOHANA VELA
Integrante Económico Comité Evaluador

SP JOSEPH MOLINA FLOREZ
Integrante Técnico Comité Evaluador

PD05 LUZ MERY CAÑON HEREDIA
Integrante Jurídico Comité Evaluador

PF SILVIA LORENA PEDROZA
Abogada

Vo Bo. CT. JONATHAN JIMENEZ VINASCO
Jefe Sección Contratación

TC ISRAEL PATIÑO SANCHEZ
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones

Anexo No. 1 "OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

				DIEGO FERNANDO TRIANA LEON			
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
02-02-01-001-005 - PIEDRA, ARENA Y ARCILLA							
1	GRANITO MÁRMOL BLANCO # 2 DE 40KL	BULTO	1	$ 13.739,40	19%	$ 2.610,49	$ 16.349,88
2	GRAVA	M3	1	$ 48.598,88	19%	$ 9.233,79	$ 57.832,67
3	GRAVILLA	M3	1	$ 44.605,47	19%	$ 8.475,04	$ 53.080,51
02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
4	MASCARILLA RESPIRADOR FILTRO DOBLE	UNIDAD	1	$ 7.702,41	19%	$ 1.463,46	$ 9.165,86
02-02-01-003-001 -PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA							
5	BARRAS COMPLETAS DE MADERA PARA CORTINAS	UNIDAD	1	$ 16.010,14	19%	$ 3.041,93	$ 19.052,07
6	LAMINA DE TRÍPLEX 18MM	UNIDAD	1	$ 38.886,70	19%	$ 7.388,47	$ 46.275,17
7	LAMINA DE TRÍPLEX 4MM	UNIDAD	1	$ 13.475,71	19%	$ 2.560,39	$ 16.036,10
8	TORNILLO MADERA	UNIDAD	1	$ 16,78	19%	$ 3,19	$ 19,97
9	PUERTA CEDRO CLÁSICO 2	UNIDAD	1	$ 58.258,44	19%	$ 11.069,10	$ 69.327,54
10	PUERTA CEDRO CLÁSICO 1	UNIDAD	1	$ 61.381,88	19%	$ 11.662,56	$ 73.044,43
11	MARCO CEDRO CLÁSICO 1	UNIDAD	1	$ 34.660,83	19%	$ 6.585,56	$ 41.246,39
12	MARCO CEDRO CLÁSICO 2	UNIDAD	1	$ 36.586,43	19%	$ 6.951,42	$ 43.537,86
13	PUERTA CAPRI TIPO 1	UNIDAD	1	$ 151.034,02	19%	$ 28.696,46	$ 179.730,49
14	PUERTA CAPRI TIPO 2	UNIDAD	1	$ 147.691,94	19%	$ 28.061,47	$ 175.753,41
15	MARCO MELAMINICO EN AGLOMERADO RH 3X8X240	UNIDAD	1	$ 51.991,25	19%	$ 9.878,34	$ 61.869,59
16	KIT TAPA LUZ 4X1.5X244 CM MADERA PINTADA	UNIDAD	1	$ 34.660,83	19%	$ 6.585,56	$ 41.246,39
17	PISO LAMINADO 7MM LOC ALERCE 1ST 2.66M2	CAJA	1	$ 35.431,07	19%	$ 6.731,90	$ 42.162,98
18	PISO LAMINADO 1380 MM X 193 MM X 6.0 MM	CAJA	1	$ 21.951,86	19%	$ 4.170,85	$ 26.122,71
19	PISO LAMINADO 7MM LOC ACACIA 2ST 2.66M2	CAJA	1	$ 26.573,31	19%	$ 5.048,93	$ 31.622,23
20	TAPA LUZ WENGUÉ 4 CM ANCHO X 1 CM ESPESOR 2,5 METROS LARGO	UNIDAD	1	$ 6.932,17	19%	$ 1.317,11	$ 8.249,28
21	TAPA LUZ 1.5 X 4.5 CM 3M PINO TIPO FINGER	UNIDAD	1	$ 4.621,44	19%	$ 878,07	$ 5.499,52
22	FORMÓN MADERA 1-1/4 PULGADA	UNIDAD	1	$ 9.628,01	19%	$ 1.829,32	$ 11.457,33
02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
23	THINNER CORRIENTE	GALÓN	1	$ 5.789,61	19%	$ 1.100,03	$ 6.889,64
24	THINNER CORRIENTE DILUIBLE PARA PINTURA DE ESMALTES Y LACAS.	BOTELLA	1	$ 2.120,50	19%	$ 402,90	$ 2.523,40
02-02-01-003-004 - QUÍMICOS BÁSICOS							

25	ÁCIDO NÍTRICO	GALÓN	1	$ 9.229,77	19%	$ 1.753,66	$ 10.983,43
26	SILICONA TRANSPARENTE ANTIHONGOS 280 ML	UNIDAD	1	$ 3.039,52	19%	$ 577,51	$ 3.617,03
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
27	ADHESIVO 24 HORAS	GALÓN	1	$ 24.040,85	19%	$ 4.567,76	$ 28.608,61
28	ADHESIVO A BASE DE AGUA	GALÓN	1	$ 29.697,31	19%	$ 5.642,49	$ 35.339,80
29	AERO LACA 300 ML COLOR NEGRO	UNIDAD	1	$ 3.108,21	19%	$ 590,56	$ 3.698,78
30	AERO LACA 300 ML COLOR BLANCO	UNIDAD	1	$ 3.108,21	19%	$ 590,56	$ 3.698,78
31	ANTICORROSIVO	GALÓN	1	$ 19.707,14	19%	$ 3.744,36	$ 23.451,50
32	BARNIZ	UNIDAD	1	$ 29.979,00	19%	$ 5.696,01	$ 35.675,01
33	ESMALTE GALÓN	GALÓN	1	$ 14.419,85	19%	$ 2.739,77	$ 17.159,62
34	ESTUCO PLÁSTICO	CUÑETE	1	$ 9.364,33	19%	$ 1.779,22	$ 11.143,55
35	IMPERMEABILIZANTE	GALÓN	1	$ 11.637,94	19%	$ 2.211,21	$ 13.849,15
36	INMUNIZANTE PARA MADERA	GALÓN	1	$ 11.090,87	19%	$ 2.107,26	$ 13.198,13
37	LACA CATALIZADA COLOR MIEL	GALÓN	1	$ 16.069,56	19%	$ 3.053,22	$ 19.122,78
38	LACA CATALIZADA TRANSPARENTE BRILLANTE	GALÓN	1	$ 16.756,85	19%	$ 3.183,80	$ 19.940,65
39	LACA CATALIZADA TRANSPARENTE SEMIMATE	GALÓN	1	$ 15.739,23	19%	$ 2.990,45	$ 18.729,69
40	LACA IMPERMEABILIZANTE Y PROTECTORA PARA PIEDRA	UNIDAD	1	$ 16.089,47	19%	$ 3.057,00	$ 19.146,47
41	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PVC	GALÓN	1	$ 34.660,83	19%	$ 6.585,56	$ 41.246,39
42	LIMPIADOR PVC	¼ GALÓN	1	$ 11.780,74	19%	$ 2.238,34	$ 14.019,08
43	LUBRICANTE MULTIUSOS	UNIDAD	1	$ 8.215,90	19%	$ 1.561,02	$ 9.776,92
44	PEGAMENTO DE CONTACTO	UNIDAD	1	$ 12.318,69	19%	$ 2.340,55	$ 14.659,24
45	PEGANTE A BASE DE POLICLOROPENO	GALÓN	1	$ 18.061,52	19%	$ 3.431,69	$ 21.493,21
46	PINTURA EPÓXICA	GALÓN	1	$ 38.291,37	19%	$ 7.275,36	$ 45.566,73
47	PINTURA ESMALTE TIPO 1	GALÓN	1	$ 12.537,04	19%	$ 2.382,04	$ 14.919,08
48	PINTURA TRÁFICO PESADO AMARILLO	GALÓN	1	$ 19.712,39	19%	$ 3.745,35	$ 23.457,74
49	SELLADOR	GALÓN	1	$ 25.320,07	19%	$ 4.810,81	$ 30.130,88
50	MASILLA ELÁSTICA SELLANTE Y ADHESIVA	UNIDAD	1	$ 7.628,66	19%	$ 1.449,45	$ 9.078,11
51	MASILLA DRYWALL	UNIDAD	1	$ 7.296,78	19%	$ 1.386,39	$ 8.683,17
52	ADHESIVO CERÁMICO	UNIDAD	1	$ 7.469,37	19%	$ 1.419,18	$ 8.888,55
53	PEGANTE PARA CERÁMICAS	BULTO	1	$ 9.956,84	19%	$ 1.891,80	$ 11.848,64
54	SOLDADURA PARA PVC 1/32	UNIDAD	1	$ 3.244,22	19%	$ 616,40	$ 3.860,62
55	SOLDADURA PVC X 1/8 GALÓN	GALÓN	1	$ 7.807,24	19%	$ 1.483,37	$ 9.290,61
56	SOLDADURA PVC	CUARTO	1	$ 13.390,22	19%	$ 2.544,14	$ 15.934,37
57	VINILO TIPO 1	CUÑETE	1	$ 30.864,67	19%	$ 5.864,29	$ 36.728,96
58	REMOVEDOR PARA PINTURAS 1 GALÓN	GALÓN	1	$ 19.170,44	19%	$ 3.642,38	$ 22.812,82
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
59	ACOPLE FLEXIBLE LAVAPLATOS CON TUERCA DE 1/2 "X1/2"	UNIDAD	1	$ 2.738,95	19%	$ 520,40	$ 3.259,35
60	ACOPLE FLEXIBLE SANITARIO CON TUERCA 1/2"X7/8"	UNIDAD	1	$ 1.616,19	19%	$ 307,08	$ 1.923,27

61	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 PVC	UNIDAD	1	$	76,76	19%	$	14,58	$ 91,34
62	ADAPTADOR MACHO DE 1"PVC	UNIDAD	1	$	343,58	19%	$	65,28	$ 408,86
63	ADAPTADOR MACHO DE 1/2"	UNIDAD	1	$	66,38	19%	$	12,61	$ 79,00
64	ADAPTADOR MACHO PVC 3"	UNIDAD	1	$	4.852,52	19%	$	921,98	$ 5.774,49
65	ADAPTADOR EN PVC DIÁMETRO 1/2"	UNIDAD	1	$	74,19	19%	$	14,10	$ 88,29
66	ANGEO PLAST VERDE FINO 1,20 X 30MT	UNIDAD	1	$	11.226,59	19%	$	2.133,05	$ 13.359,65
67	BUJE LAVAMANOS 2X1 CAUCHO	UNIDAD	1	$	1.553,45	19%	$	295,15	$ 1.848,60
68	CHAZO PLÁSTICO DE 1/4	UNIDAD	1	$	106,20	19%	$	20,18	$ 126,37
69	CHAZO PLÁSTICO DE 5/16	UNIDAD	1	$	170,54	19%	$	32,40	$ 202,94
70	CHAZO PUNTILLA 2 1/2 X 1/4	UNIDAD	1	$	108,66	19%	$	20,64	$ 129,30
71	CHAZO PUNTILLA 3 X 1/4	UNIDAD	1	$	144,41	19%	$	27,44	$ 171,85
72	CINTA ANTIDESLIZANTE FOTO LUMINISCENTE	UNIDAD	1	$	49.110,63	19%	$	9.331,02	$ 58.441,65
73	CINTA AISLANTE NEGRA	UNIDAD	1	$	4.000,83	19%	$	760,16	$ 4.760,99
74	CINTA AISLANTE ROLLO BLANCO X 10MT	ROLLO	1	$	608,38	19%	$	115,59	$ 723,98
75	CINTA AISLANTE ROLLO ROJO X 10MT	ROLLO	1	$	608,38	19%	$	115,59	$ 723,98
76	CINTA AISLANTE ROLLO VERDE X 10MT	ROLLO	1	$	608,38	19%	$	115,59	$ 723,98
77	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLO	1	$	1.021,06	19%	$	194,00	$ 1.215,06
78	CINTA DE ENMASCARAR DE 1/2"	ROLLO	1	$	711,83	19%	$	135,25	$ 847,07
79	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA ROLLO	ROLLO POR 40 MTS	1	$	1.547,76	19%	$	294,07	$ 1.841,84
80	CINTA DE PVC PARA USO PROFESIONAL.	UNIDAD	1	$	3.711,09	19%	$	705,11	$ 4.416,20
81	CINTA DE SEÑALIZACIÓN DE 500 MTS	ROLLO	1	$	7.726,42	19%	$	1.468,02	$ 9.194,44
82	CODO 45 X 1.1/2 PRESIÓN	UNIDAD	1	$	733,76	19%	$	139,41	$ 873,18
83	CODO 90° PRESIÓN 1"	UNIDAD	1	$	581,96	19%	$	110,57	$ 692,53
84	CODO DE 2" PVC	UNIDAD	1	$	1.467,06	19%	$	278,74	$ 1.745,81
85	CODO DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	$	99,71	19%	$	18,95	$ 118,66
86	CODO DE 1/4" PVC	UNIDAD	1	$	1.656,02	19%	$	314,64	$ 1.970,66
87	CODO PVC PRESIÓN 1"	UNIDAD	1	$	380,60	19%	$	72,31	$ 452,92
88	CODO PVC PRESIÓN 3/4	UNIDAD	1	$	198,68	19%	$	37,75	$ 236,43
89	CODO SANITARIO 4"	UNIDAD	1	$	2.515,38	19%	$	477,92	$ 2.993,30
90	CODO SANITARIO 4" DE 45°	UNIDAD	1	$	3.510,95	19%	$	667,08	$ 4.178,04
91	CODOS DE PRESIÓN 90° SOLDADO DE 1/2"	UNIDAD	1	$	456,44	19%	$	86,72	$ 543,16
92	CODOS DE PRESIÓN SANITARIO (2")	UNIDAD	1	$	1.892,33	19%	$	359,54	$ 2.251,87
93	COLLAR DE DERIVACIÓN HEMBRA 3" X 1"	UNIDAD	1	$	3.173,64	19%	$	602,99	$ 3.776,63
94	CONECTORES DE MANGUERA (1/2")	UNIDAD	1	$	3.022,35	19%	$	574,25	$ 3.596,59
95	MANGUERA PARA JARDÍN (1/2" X 30 MTS)	ROLLO	1	$	19.540,55	19%	$	3.712,71	$ 23.253,26
96	MANGUERA DE POLIETILENO 1/2 X 100M	ROLLO	1	$	23.107,22	19%	$	4.390,37	$ 27.497,59

97	MANGUERA TRANSPARENTE 1/2 C40 X 10	ROLLO	1	$ 22.336,98	19%	$ 4.244,03	$ 26.581,01
98	MANGUERAS PARA LAVAMANOS 1/2 X 1/2	UNIDAD	1	$ 1.643,18	19%	$ 312,20	$ 1.955,38
99	MANIJA PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 4.504,75	19%	$ 855,90	$ 5.360,65
100	MEZCLADOR LAVAMANOS 4"	UNIDAD	1	$ 17.786,13	19%	$ 3.379,36	$ 21.165,49
101	PLÁSTICO NEGRO CALIBRE 3.5	METROS	1	$ 1.540,48	19%	$ 292,69	$ 1.833,17
102	POLI SOMBRA VERDE DE 2,10 MTS	ROLLO	1	$ 33.056,14	19%	$ 6.280,67	$ 39.336,81
103	SIFÓN LAVAPLATOS	UNIDAD	1	$ 1.170,34	19%	$ 222,36	$ 1.392,71
104	SIFÓN TIPO P CON BUJE	UNIDAD	1	$ 4.826,65	19%	$ 917,06	$ 5.743,72
105	SIFÓN SANITARIO 4"	UNIDAD	1	$ 4.339,00	19%	$ 824,41	$ 5.163,41
106	TAPAS DE INODORO	UNIDAD	1	$ 11.585,70	19%	$ 2.201,28	$ 13.786,99
107	TAPAS PARA SANITARIO DE 6,5 LITROS	UNIDAD	1	$ 22.613,68	19%	$ 4.296,60	$ 26.910,28
108	TAPAS PARA SANITARIO DE 8,5 LITROS	UNIDAD	1	$ 22.728,27	19%	$ 4.318,37	$ 27.046,64
109	TAPÓN LISO PVC 1 1/2	UNIDAD	1	$ 344,22	19%	$ 65,40	$ 409,62
110	TAPÓN PARA USO EN TUBERÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS EN PVC 1/2" TIPO SOLDADO	UNIDAD	1	$ 102,76	19%	$ 19,52	$ 122,29
111	TAPÓN ROSCADO PVC 1/2	UNIDAD	1	$ 136,93	19%	$ 26,02	$ 162,95
112	TAPÓN SOLDADO PRESIÓN 1/2" PVC	UNIDAD	1	$ 102,70	19%	$ 19,51	$ 122,21
113	TAPÓN SOLDADO 1.1/2 PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 344,22	19%	$ 65,40	$ 409,62
114	TEE 1/2" PVC	UNIDAD	1	$ 139,92	19%	$ 26,58	$ 166,51
115	TEE PRESIÓN 1"	UNIDAD	1	$ 504,68	19%	$ 95,89	$ 600,57
116	TEE PRESIÓN 3"	UNIDAD	1	$ 6.595,97	19%	$ 1.253,23	$ 7.849,20
117	TEE PRESIÓN 3/4	UNIDAD	1	$ 308,91	19%	$ 58,69	$ 367,60
118	TEE PRESIÓN DE 2" PVC	UNIDAD	1	$ 3.662,92	19%	$ 695,96	$ 4.358,88
119	TEE REDUCIDA 1X1/2 PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 821,59	19%	$ 156,10	$ 977,69
120	TEFLÓN	ROLLO 10 METROS	1	$ 1.438,38	19%	$ 273,29	$ 1.711,67
121	TUBERÍA DE PRESIÓN 1 1/2" D21(metro)	UNIDAD	1	$ 3.861,90	19%	$ 733,76	$ 4.595,66
122	TUBERÍA DE PRESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS EN PVC 1"	METROS	1	$ 9.331,59	19%	$ 1.773,00	$ 11.104,60
123	TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO EN PVC DIÁMETRO 6" LONGITUD 6MM	UNIDAD	1	$ 61.640,87	19%	$ 11.711,77	$ 73.352,64
124	TUBERÍA PRESIÓN EN PVC 1"	ML	1	$ 2.083,91	19%	$ 395,94	$ 2.479,86
125	TUBERÍA PRESIÓN EN PVC DE 1/2	UNIDAD	1	$ 2.299,00	19%	$ 436,81	$ 2.735,81
126	TUBERÍA PRESIÓN EN PVC DE 3/4	UNIDAD	1	$ 4.037,01	19%	$ 767,03	$ 4.804,04
127	TUBERÍA SANITARIA 2"	ML	1	$ 10.920,86	19%	$ 2.074,96	$ 12.995,83
128	TUBERÍA SANITARIA 3"	ML	1	$ 2.826,77	19%	$ 537,09	$ 3.363,85
129	TUBERÍA SANITARIA 4"	ML	1	$ 5.477,27	19%	$ 1.040,68	$ 6.517,95
130	TUBERÍA CONDUIT PARA	UNIDAD	1	$ 624,72	19%	$ 118,70	$ 743,41

	CABLEADO ELÉCTRICO Y TELEFÓNICO EN PVC						
131	TUBERÍA PARA CABLEADO ELÉCTRICO Y TELEFÓNICO EN PVC, DIÁMETRO 1/2 ", LONGITUD DE 3 M, ESPESOR DE 1.52 MM, SUPERFICIE EXTERIOR LISO.	UNIDAD	1	$ 884,53	19%	$ 168,06	$ 1.052,60
132	UNIVERSALES	UNIDAD	1	$ 1.078,34	19%	$ 204,88	$ 1.283,22
133	DUCHA ELÉCTRICA	UNIDAD	1	$ 34.232,92	19%	$ 6.504,26	$ 40.737,18
134	CANALETA PARA ORGANIZAR CABLEADO EN PVC DE 1/4	UNIDAD	1	$ 8.215,90	19%	$ 1.561,02	$ 9.776,92
135	CANALETA PARA ORGANIZAR CABLEADO EN PVC DE 1/2	UNIDAD	1	$ 13.693,17	19%	$ 2.601,70	$ 16.294,87
136	CANALETA PARA ORGANIZAR CABLEADO EN PVC DE 3/8	UNIDAD	1	$ 16.154,44	19%	$ 3.069,34	$ 19.223,78
137	TUBO DE 6"	UNIDAD	1	$ 66.060,79	19%	$ 12.551,55	$ 78.612,34
138	CODOS DE 6" CAMPANA CAMPANA	UNIDAD	1	$ 21.823,49	19%	$ 4.146,46	$ 25.969,95
139	CODOS DE 6" CAMPANA ESPIGO	UNIDAD	1	$ 22.013,58	19%	$ 4.182,58	$ 26.196,16
140	UNIONES 6"	UNIDAD	1	$ 8.001,95	19%	$ 1.520,37	$ 9.522,31
141	SEMICODOS 6", CAMPANA CAMPANA	UNIDAD	1	$ 21.823,49	19%	$ 4.146,46	$ 25.969,95
142	SEMICODOS 6", CAMPANA ESPIGO	UNIDAD	1	$ 13.098,07	19%	$ 2.488,63	$ 15.586,71
143	TE DE 6"	UNIDAD	1	$ 37.099,93	19%	$ 7.048,99	$ 44.148,91
144	YE DE 6"	UNIDAD	1	$ 27.279,36	19%	$ 5.183,08	$ 32.462,44
145	CINTA AISLANTE AZUL	UNIDAD	1	$ 1.696,03	19%	$ 322,25	$ 2.018,27
146	MANGUERA PARA JARDÍN (1/2" X 100 METROS)	UNIDAD	1	$ 46.214,44	19%	$ 8.780,74	$ 54.995,19
147	BALDE CONSTRUCCIÓN 8 LITROS	UNIDAD	1	$ 2.396,30	19%	$ 455,30	$ 2.851,60
148	CARETA SOLDAR VISOR LEVANTABLE	UNIDAD	1	$ 13.693,17	19%	$ 2.601,70	$ 16.294,87
02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.							
149	CAL HIDRATADA	BULTO	1	$ 6.619,89	19%	$ 1.257,78	$ 7.877,67
150	BLOQUE NO. 5	UNIDAD	1	$ 541,14	0%	$ -	$ 541,14
151	CEMENTO BLANCO DE USO GENERAL X 40 KG	BULTO	1	$ 11.842,10	19%	$ 2.250,00	$ 14.092,09
152	CEMENTO GRIS	BULTO	1	$ 8.277,12	19%	$ 1.572,65	$ 9.849,77
153	EMULSIÓN ASFÁLTICA	CUÑETE	1	$ 18.509,57	19%	$ 3.516,82	$ 22.026,39
154	ENCHAPE PARA PISO	M2	1	$ 8.826,65	19%	$ 1.677,06	$ 10.503,72
155	LADRILLO TIPO PANELON	UNIDAD	1	$ 269,29	0%	$ -	$ 269,29
156	LADRILLO TOLETE COMÚN	UNIDAD	1	$ 208,12	0%	$ -	$ 208,12
157	LAMINA DRYWALL	UNIDAD	1	$ 12.462,53	19%	$ 2.367,88	$ 14.830,41
158	LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 33.077,25	19%	$ 6.284,68	$ 39.361,92
159	LIJA DE AGUA # 80	UNIDAD	1	$ 277,99	19%	$ 52,82	$ 330,80
160	ORINAL	UNIDAD	1	$ 55.330,41	19%	$ 10.512,78	$ 65.843,19
161	SANITARIO REDONDO BLANCO	UNIDAD	1	$ 103.648,54	19%	$ 19.693,22	$ 123.341,77
162	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 60	UNIDAD	1	$ 211,84	19%	$ 40,25	$ 252,09
163	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 80	UNIDAD	1	$ 211,84	19%	$ 40,25	$ 252,09

164	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 100	UNIDAD	1	$ 211,84	19%	$ 40,25	$ 252,09
165	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 120	UNIDAD	1	$ 206,40	19%	$ 39,22	$ 245,61
166	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 150	UNIDAD	1	$ 206,40	19%	$ 39,22	$ 245,61
167	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 180	UNIDAD	1	$ 201,71	19%	$ 38,33	$ 240,04
168	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 200	UNIDAD	1	$ 268,62	19%	$ 51,04	$ 319,65
169	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 220	UNIDAD	1	$ 268,62	19%	$ 51,04	$ 319,65
170	HOJA DE PAPEL DE LIJA DE 240	UNIDAD	1	$ 268,62	19%	$ 51,04	$ 319,65
171	BLOQUE NO. 4	UNIDAD	1	$ 410,80	0%	$ -	$ 410,80
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
172	BROCHA	UNIDAD	1	$ 2.909,80	19%	$ 552,86	$ 3.462,66
173	CEPILLO DE ALAMBRE (4X16)	UNIDAD	1	$ 3.357,74	19%	$ 637,97	$ 3.995,71
174	CEPILLO DE ALAMBRE RECTANGULAR	UNIDAD	1	$ 2.840,68	19%	$ 539,73	$ 3.380,41
175	CEPILLO DE BROCHA	UNIDAD	1	$ 1.717,89	19%	$ 326,40	$ 2.044,29
176	PINCELES Nº 10	UNIDAD	1	$ 1.496,19	19%	$ 284,28	$ 1.780,47
177	RODILLO DE ESPUMA DE 9" MANGO PLÁSTICO CUERPO METÁLICO	UNIDAD	1	$ 1.909,61	19%	$ 362,83	$ 2.272,43
178	RODILLO DE FELPA DE 4"	UNIDAD	1	$ 2.112,76	19%	$ 401,42	$ 2.514,18
179	RODILLO JUNIOR FELPA 3 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 2.037,84	19%	$ 387,19	$ 2.425,03
180	RODILLO FELPA PROFESIONAL 9 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 2.962,22	19%	$ 562,82	$ 3.525,04
181	CEPILLO PARA MADERA	UNIDAD	1	$ 18.485,78	19%	$ 3.512,30	$ 21.998,08
02-02-01-004-001 - METALES BÁSICOS							
182	VARILLA CORRUGADA DE1/2" X 6 METROS	UNIDAD	1	$ 3.673,05	19%	$ 697,88	$ 4.370,92
183	VARILLA DE 1/2" CORRUGADA POR 6 MTS DE LARGO Y DE 6000 PSI	UNIDAD	1	$ 3.673,05	19%	$ 697,88	$ 4.370,92
184	VARILLA LISA DE DIMENSIONES 1/4"	UNIDAD	1	$ 2.451,84	19%	$ 465,85	$ 2.917,69
185	ANGULO DE 1 1/2" X 1/8 " - TIRA DE 6 MTS	UNIDAD	1	$ 13.181,97	19%	$ 2.504,57	$ 15.686,54
186	ANGULO DE 1 1/4" X 1/8" TIRA DE 6 MTS	UNIDAD	1	$ 10.220,51	19%	$ 1.941,90	$ 12.162,40
187	ANGULO DE 1" X 1/8" - TIRA DE 6 MTS	UNIDAD	1	$ 10.019,74	19%	$ 1.903,75	$ 11.923,50
188	ANGULO DE 3/16X2" TIRA DE 6 MTS	UNIDAD	1	$ 22.365,61	19%	$ 4.249,47	$ 26.615,08
189	ÁNGULO 6 METROS 3 /16 X 1-1/2 PULGADAS G - 50	UNIDAD	1	$ 22.375,49	19%	$ 4.251,34	$ 26.626,84
190	PERFILES PARA SUELOS	UNIDAD	1	$ 5.053,44	19%	$ 960,15	$ 6.013,60
191	ALAMBRE CAL.16 GALVANIZADO	ROLLO	1	$ 4.824,18	19%	$ 916,59	$ 5.740,77
192	ESTRUCTURA DE MURO PARA DRYWALL PARAL 9CM	UNIDAD	1	$ 4.819,47	19%	$ 915,70	$ 5.735,17
193	ESTRUCTURA DE MURO PARA DRYWALL PARAL 6CM	UNIDAD	1	$ 3.855,89	19%	$ 732,62	$ 4.588,51

194	ESTRUCTURA DE MURO PARA DRYWALL CANALETA 9CM	UNIDAD	1	$ 4.819,47	19%	$ 915,70	$ 5.735,17
195	ESTRUCTURA DE MURO PARA DRYWALL CANALETA 6CM	UNIDAD	1	$ 3.855,89	19%	$ 732,62	$ 4.588,51
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
196	ESPÁTULA 4 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 3.095,16	19%	$ 588,08	$ 3.683,24
197	LAVAMANOS DE MESA TIPO PUSH	UNIDAD	1	$ 66.564,78	19%	$ 12.647,31	$ 79.212,09
198	LLANA DENTADA ACERO MANGO PLÁSTICO 12 X 12 MM	UNIDAD	1	$ 6.140,37	19%	$ 1.166,67	$ 7.307,05
199	RASTRILLO PARA JARDINES (16 DIENTES)	UNIDAD	1	$ 8.683,17	5%	$ 434,16	$ 9.117,33
200	REJILLA PARA PISO DE 3,14 X 2" CON SOSCO	UNIDAD	1	$ 1.996,77	19%	$ 379,39	$ 2.376,16
201	REJILLA SIFÓN EN ALUMINIO 3 X 2	UNIDAD	1	$ 2.924,58	19%	$ 555,67	$ 3.480,25
202	REJILLA SIFÓN EN ALUMINIO 6 X 4	UNIDAD	1	$ 8.038,46	19%	$ 1.527,31	$ 9.565,76
203	REJILLA C6 X 4 ALUMINIO CÚPULA	UNIDAD	1	$ 8.210,58	19%	$ 1.560,01	$ 9.770,59
204	SIFÓN PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 4.107,95	19%	$ 780,51	$ 4.888,46
205	TAPÓN MACHO GALVANIZADO 3/4	UNIDAD	1	$ 617,90	19%	$ 117,40	$ 735,31
206	ABRAZADERA CREMALLERA DE 1/2"	UNIDAD	1	$ 780,86	19%	$ 148,36	$ 929,22
207	ADAPTADORES PARA VIDEOS (SOPORTE DE TECHO)	UNIDAD	1	$ 15.197,14	19%	$ 2.887,46	$ 18.084,60
208	ADAPTADORES PARA TV	UNIDAD	1	$ 22.104,15	19%	$ 4.199,79	$ 26.303,94
209	ALAMBRE GALVANIZADO CL 18	ROLLO	1	$ 2.623,74	19%	$ 498,51	$ 3.122,26
210	ALDABAS	UNIDAD	1	$ 2.838,84	19%	$ 539,38	$ 3.378,22
211	ALDABILLAS DE ACERO INOXIDABLES	UNIDAD	1	$ 3.647,06	19%	$ 692,94	$ 4.340,00
212	AMARRE PARA TEJA	UNIDAD	1	$ 48,99	19%	$ 9,31	$ 58,30
213	ARANDELA PLANA,5/16" DE DIÁMETRO, ZINCADA NEGRA	UNIDAD	1	$ 31,69	19%	$ 6,02	$ 37,71
214	ARANDELAS DE ACERO PARA REMACHES (3/16)	UNIDAD	1	$ 31,36	19%	$ 5,96	$ 37,31
215	ARANDELAS DE SEGURIDAD (1/4)	UNIDAD	1	$ 61,56	19%	$ 11,70	$ 73,26
216	BARRAS PARA CORTINAS (3/4)	UNIDAD	1	$ 6.648,08	19%	$ 1.263,13	$ 7.911,21
217	BISAGRA 2 1/2 X 2 1/2	UNIDAD	1	$ 2.248,84	19%	$ 427,28	$ 2.676,12
218	BISAGRA 3X3	UNIDAD	1	$ 3.404,20	19%	$ 646,80	$ 4.051,00
219	BISAGRA REDONDA DE 1/2"	UNIDAD	1	$ 1.847,47	19%	$ 351,02	$ 2.198,49
220	BISAGRAS DE ACERO INOXIDABLE CON MUELLES DE DOBLE ACCIÓN (2")	UNIDAD	1	$ 38.138,19	19%	$ 7.246,26	$ 45.384,44
221	BISAGRAS DE ACERO/HIERRO CON MUEBLE DOBLE ACCIÓN (2")	UNIDAD	1	$ 61.399,96	19%	$ 11.665,99	$ 73.065,95
222	BISAGRAS EN T	UNIDAD	1	$ 1.201,72	19%	$ 228,33	$ 1.430,05
223	BROCA TUNGSTENO	UNIDAD	1	$ 2.243,02	19%	$ 426,17	$ 2.669,20

	1/2X10X12							
224	BROCA METAL - 1/4" X 4"	UNIDAD	1	$ 1.101,82	19%	$ 209,35	$ 1.311,16
225	BROCA PUNTA DE TUNGSTENO 3/8X6	UNIDAD	1	$ 1.003,84	19%	$ 190,73	$ 1.194,57
226	CANDADOS ANTICORROSIÓN Y PARA INTEMPERIE Nº 60	UNIDAD	1	$ 15.823,47	19%	$ 3.006,46	$ 18.829,92
227	CERRADURA DE ALCOBA TIPO BOLA	UNIDAD	1	$ 5.999,00	19%	$ 1.139,81	$ 7.138,81
228	CERRADURAS PARA PUERTA DE ALUMINIO	UNIDAD	1	$ 17.330,42	19%	$ 3.292,78	$ 20.623,20
229	CERROJO DOBLE NIQUELADO LLAVE MULTIPUNTO	UNIDAD	1	$ 31.211,49	19%	$ 5.930,18	$ 37.141,67
230	CIERRE DE PRESIÓN PARA VENTANAS	UNIDAD	1	$ 3.523,62	19%	$ 669,49	$ 4.193,10
231	CIERRES DE EXPANSIÓN	UNIDAD	1	$ 2.757,34	19%	$ 523,90	$ 3.281,24
232	CLAVO ACERADO LISO 2 1/2" 2MM 1000GR	CAJA DE UN KILOGRAMO	1	$ 1.887,09	19%	$ 358,55	$ 2.245,64
233	CLAVO DE ACERO DE 1 " 2MM POR 1000GR	CAJA DE UN KILOGRAMO	1	$ 1.155,36	19%	$ 219,52	$ 1.374,88
234	CLAVO DE ACERO LISO DE 1 1/2" 2MM 1000GR	CAJA DE UN KILOGRAMO	1	$ 1.155,36	19%	$ 219,52	$ 1.374,88
235	CLAVO DE ACERO LISO DE 1 "	CAJA DE UN KILOGRAMO	1	$ 1.347,92	19%	$ 256,11	$ 1.604,03
236	CLAVO DE ACERO LISO DE 2" X 1000 GRAMOS	CAJA DE UN KILOGRAMO	1	$ 1.347,92	19%	$ 256,11	$ 1.604,03
237	CLAVO DE ACERO VERTICAL DE 1" 1000GR	CAJA DE UN KILOGRAMO	1	$ 1.347,92	19%	$ 256,11	$ 1.604,03
238	CLAVO DE ACERO VERTICAL DE 2"	CAJA DE UN KILOGRAMO	1	$ 1.347,92	19%	$ 256,11	$ 1.604,03
239	FLEXÓMETRO DE 5MT	UNIDAD	1	$ 5.544,40	19%	$ 1.053,44	$ 6.597,83
240	GRAPA DE 1" DE LARGO, CALIBRE 9. 1000 GRMS	CAJA	1	$ 2.118,24	19%	$ 402,47	$ 2.520,71
241	GRAPA DE 1 1/4 DE LARGO, CALIBRE 9,800G	CAJA	1	$ 2.580,39	19%	$ 490,27	$ 3.070,66
242	HOJA X 10 SEGUETA BIMETÁLICA	PAQUETE DE 10 HOJAS	1	$ 11.179,19	19%	$ 2.124,05	$ 13.303,23
243	HOJA DE SEGUETA DE 10" X 18 DIENTES	UNIDAD	1	$ 1.358,07	19%	$ 258,03	$ 1.616,10
244	HOJA DE SEGUETA DE 12" DE LONGITUD Y 18 DIENTES	UNIDAD	1	$ 1.358,07	19%	$ 258,03	$ 1.616,10
245	HOJA DE SEGUETA DE10" 24 X 12	UNIDAD	1	$ 1.587,30	19%	$ 301,59	$ 1.888,89
246	LAMINA DE ZINC 3,05 MT	UNIDAD	1	$ 7.317,29	19%	$ 1.390,28	$ 8.707,57
247	LAMINA DE ZINC LISO 2,14 CL35	UNIDAD	1	$ 5.265,75	19%	$ 1.000,49	$ 6.266,25
248	LIMAS 6"	UNIDAD	1	$ 1.582,95	19%	$ 300,76	$ 1.883,71
249	LLAVE REGISTRO DUCHA CUERPO EN BRONCE POMO ACRÍLICO DE 1/2" PARA PASO.	UNIDAD	1	$ 8.729,37	19%	$ 1.658,58	$ 10.387,95
250	LLAVE TERMINAL 1/2 " COBRE	UNIDAD	1	$ 7.821,86	19%	$ 1.486,15	$ 9.308,02
251	LLAVE TERMINAL 1/2 " PLATA	UNIDAD	1	$ 5.673,03	19%	$ 1.077,88	$ 6.750,91
252	LLAVE TERMINAL COBRE-JARDÍN	UNIDAD	1	$ 4.860,36	19%	$ 923,47	$ 5.783,83
253	LLAVES DE TUBO 12"	UNIDAD	1	$ 19.193,60	19%	$ 3.646,78	$ 22.840,39
254	LLAVE PARA JARDÍN	UNIDAD	1	$ 11.886,84	19%	$ 2.258,50	$ 14.145,35
255	MACETAS DE ALBAÑIL	UNIDAD	1	$ 16.907,61	19%	$ 3.212,45	$ 20.120,06

256	MALLA CON VENA 2M	UNIDAD	1	$	1.849,84	19%	$	351,47	$ 2.201,31
257	MALLA ELECTROSOLDADA	UNIDAD	1	$	15.891,35	19%	$	3.019,36	$ 18.910,70
258	MANIJA TANQUE, REGULACIÓN DE 1/2	UNIDAD	1	$	3.775,83	19%	$	717,41	$ 4.493,24
259	MARCO SEGUETA	UNIDAD	1	$	6.932,17	19%	$	1.317,11	$ 8.249,28
260	MEZCLADOR LAVAMANOS 8"	UNIDAD	1	$	17.183,92	19%	$	3.264,94	$ 20.448,87
261	NIVELES 12"	UNIDAD	1	$	7.921,04	19%	$	1.505,00	$ 9.426,04
262	NIVELES LASER	UNIDAD	1	$	26.860,55	19%	$	5.103,50	$ 31.964,06
263	PELACABLES	UNIDAD	1	$	15.789,93	19%	$	3.000,09	$ 18.790,02
264	PERNO EXPANSIVO DE 5/16" X 1" 1/2	UNIDAD	1	$	347,00	19%	$	65,93	$ 412,93
265	PERNOS EXPANSIVOS DE 3/8" X 2"	UNIDAD	1	$	347,94	19%	$	66,11	$ 414,05
266	PLATINA DE 1 X 3/16 "	UNIDAD	1	$	5.776,81	19%	$	1.097,59	$ 6.874,40
267	PUNTILLA DE 2"	LIBRA	1	$	759,18	19%	$	144,24	$ 903,42
268	SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 X 1/8 KG	KILOGRAMOS	1	$	2.772,97	19%	$	526,86	$ 3.299,84
269	SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 X 3/32 KG	KILOGRAMOS	1	$	3.001,73	19%	$	570,33	$ 3.572,06
270	SOLDADURA REFERENCIA 6011 X 1/8	KILOGRAMOS	1	$	2.674,97	19%	$	508,25	$ 3.183,22
271	CHAPA DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$	52.761,49	19%	$	10.024,68	$ 62.786,17
272	CHAPA -CERRADURA POMO ENTRADA PRINCIPAL	UNIDAD	1	$	16.906,78	19%	$	3.212,29	$ 20.119,07
273	CERRADURA REPUESTO TRAMPA ARCHIVADOR NEGRA	UNIDAD	1	$	2.002,63	19%	$	380,50	$ 2.383,12
274	CERRADURA DE ESCRITORIO CIERRE AUTOMÁTICO	UNIDAD	1	$	5.006,56	19%	$	951,25	$ 5.957,81
275	TORNILLO METÁLICO DE 2" 5/16	CAJA	1	$	173,44	19%	$	32,95	$ 206,40
276	TORNILLO METÁLICO CON CABEZA ENTRADA ESTRELLA DE 1 1/2" 5/16	CAJA	1	$	115,54	19%	$	21,95	$ 137,49
277	TORNILLO METÁLICO CON CABEZA ENTRADA ESTRELLA DE 2" 1/4	CAJA	1	$	173,44	19%	$	32,95	$ 206,40
278	TORNILLO METÁLICO CON CABEZA ENTRADA ESTRELLA DE 1 1/2" 1/4	CAJA	1	$	77,02	19%	$	14,63	$ 91,66
279	TORNILLO METÁLICO CABEZA DE LENTEJA AUTOPERFORANTE 1/2"	CAJA	1	$	192,56	19%	$	36,59	$ 229,15
280	TORNILLO METÁLICO CABEZA DE LENTEJA AUTOPERFORANTE 1"	CAJA	1	$	96,42	19%	$	18,32	$ 114,74
281	TORNILLO LAMINA 8 MM X 1"	CAJA	1	$	19,40	19%	$	3,69	$ 23,08
282	TORNILLO LAMINA 8 MM X 1 1/2"	CAJA	1	$	19,40	19%	$	3,69	$ 23,08
283	TORNILLO CABEZA LENTEJA PUNTA BROCA 8X3/4PG	PAQUETE X 100	1	$	3.851,20	19%	$	731,73	$ 4.582,93
284	TORNILLO LÁMINA CAB LENTEJA PTA AGUDA 8X1	PAQUETE X 100	1	$	11.168,49	19%	$	2.122,01	$ 13.290,50
285	TORNILLO CABEZA LENTEJA PUNTA AGUDA 8X9/16	PAQUETE X 100	1	$	8.087,53	19%	$	1.536,63	$ 9.624,16
286	CHAZO METÁLICO	UNIDAD	1	$	263,68	19%	$	50,10	$ 313,78

	EXPANSIVO DE 1" POR 1/4						
287	CHAZO METÁLICO EXPANSIVO DE 3" POR 5/16	UNIDAD	1	$ 316,53	19%	$ 60,14	$ 376,67
288	CHAZO METÁLICO EXPANSIVO DE 1 1/2" POR 5/16	UNIDAD	1	$ 517,24	19%	$ 98,28	$ 615,52
289	REJILLA C6 (CM) X 3" ACERO CÚPULA	UNIDAD	1	$ 15.828,45	19%	$ 3.007,40	$ 18.835,85
290	CLAVO DE ACERO LISO DE 1 1/2" 2MM 1000G	UNIDAD	1	$ 10.024,65	19%	$ 1.904,68	$ 11.929,34
291	CLAVO DE ACERO LISO DE 1" 2MM 1000G	UNIDAD	1	$ 5.006,56	19%	$ 951,25	$ 5.957,81
292	LLAVES DE TUBO 14"	UNIDAD	1	$ 30.424,51	19%	$ 5.780,66	$ 36.205,17
293	LLAVES DE TUBO 16"	UNIDAD	1	$ 28.191,88	19%	$ 5.356,46	$ 33.548,34
294	LLAVES DE TUBO 18"	UNIDAD	1	$ 28.964,26	19%	$ 5.503,21	$ 34.467,47
295	BROCA TUNGSTENO 1/4X10X12 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 4.043,76	19%	$ 768,32	$ 4.812,08
296	BROCA TUNGSTENO 5/16X10X12	UNIDAD	1	$ 5.776,81	19%	$ 1.097,59	$ 6.874,40
297	BROCA METAL - 5/32" X 4"	UNIDAD	1	$ 2.310,72	19%	$ 439,04	$ 2.749,76
298	BROCA METAL - 1/2" X 4"	UNIDAD	1	$ 3.080,96	19%	$ 585,38	$ 3.666,35
299	REMACHES 1/8	CAJA	1	$ 1.887,09	19%	$ 358,55	$ 2.245,64
300	REMACHES 5/32	CAJA	1	$ 2.503,28	19%	$ 475,62	$ 2.978,91
301	REMACHES 3/16	CAJA	1	$ 1.925,60	19%	$ 365,86	$ 2.291,47
302	JUEGO PUNTAS 1/4"	UNIDAD	1	$ 12.323,85	19%	$ 2.341,53	$ 14.665,38
303	CLAVO PISTOLA 1" FIJACIÓN	UNIDAD	1	$ 3.851,20	19%	$ 731,73	$ 4.582,93
304	CLAVOS PARA PISTOLA DE FIJACIÓN	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 4.621,44	19%	$ 878,07	$ 5.499,52
305	CAJA DE CARTUCHOS O TIROS PARA PISTOLAS DE FIJACIÓN NIVEL DE POTENCIA 3	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 17.330,42	19%	$ 3.292,78	$ 20.623,20
306	CAJA DE CARTUCHOS O TIROS PARA PISTOLAS DE FIJACIÓN NIVEL DE POTENCIA 4	CAJA X 100 UNIDADES	1	$ 18.100,66	19%	$ 3.439,12	$ 21.539,78
307	JUEGO DE 4 DESTORNILLADORES	JUEGO	1	$ 14.634,57	19%	$ 2.780,57	$ 17.415,14
308	JUEGO DE 6 DESTORNILLADORES DIELÉCTRICOS Y TESTER	JUEGO	1	$ 46.214,44	19%	$ 8.780,74	$ 54.995,19
309	JUEGO DE LLAVES FIJAS PLATEADAS JUEGO 5 PIEZAS 8 A 17 MM	JUEGO	1	$ 93.702,94	19%	$ 17.803,56	$ 111.506,50
310	LLAVE AJUSTABLE 6 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 18.482,97	19%	$ 3.511,76	$ 21.994,73
311	LLAVE AJUSTABLE 8 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 16.175,06	19%	$ 3.073,26	$ 19.248,32
312	LLAVE AJUSTABLE 10 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 18.870,90	19%	$ 3.585,47	$ 22.456,37
313	LLAVE AJUSTABLE 12 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 24.647,70	19%	$ 4.683,06	$ 29.330,77
314	LLAVE AJUSTABLE 15 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 40.437,64	19%	$ 7.683,15	$ 48.120,79
315	JUEGO LLAVES ACERO CROMO VANADIO 7 PIEZAS	JUEGO	1	$ 49.256,89	19%	$ 9.358,81	$ 58.615,70

316	ALICATE HOMBRE SOLO CROMADO 7 PULG	UNIDAD	1	$ 10.783,37	19%	$ 2.048,84	$ 12.832,21
317	MARTILLO CARPINTERO 16 ONZAS MANGO FIBRA	UNIDAD	1	$ 8.472,65	19%	$ 1.609,80	$ 10.082,45
318	MACETA - ALMÁDANA 6 LIBRAS CON CABO	UNIDAD	1	$ 29.654,27	19%	$ 5.634,31	$ 35.288,58
319	MACETA - ALMÁDANA 4 LIBRAS CON CABO	UNIDAD	1	$ 16.560,18	19%	$ 3.146,43	$ 19.706,61
320	ESCALERA TIJERA ALUMINIO INDUSTRIAL 2 PASOS	UNIDAD	1	$ 36.778,99	19%	$ 6.988,01	$ 43.767,00
321	ESCALERA TIJERA ALUMINIO INDUSTRIAL 6 PASOS	UNIDAD	1	$ 84.726,48	19%	$ 16.098,03	$ 100.824,51
322	ESCALERA TIJERA ALUMINIO INDUSTRIAL 8 PASOS	UNIDAD	1	$ 115.536,11	19%	$ 21.951,86	$ 137.487,97
02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL							
323	LLAVE TERMINAL PLASTI DE 1/2 B/CA	UNIDAD	1	$ 1.727,00	19%	$ 328,13	$ 2.055,13
324	CARRETILLA DE PLATÓN METÁLICO Y LLANTA NEUMÁTICA	UNIDAD	1	$ 22.527,23	19%	$ 4.280,17	$ 26.807,40
325	CIERRA PUERTA (GATO HIDRÁULICO PARA PUERTA)	UNIDAD	1	$ 37.477,49	19%	$ 7.120,72	$ 44.598,21
326	FLOTADOR TANQUE ELEVADO BOYA DE COBRE 1/2	UNIDAD	1	$ 21.852,53	19%	$ 4.151,98	$ 26.004,51
327	FLUXÓMETRO DE CIERRE AUTOMÁTICO PARA URINARIO	UNIDAD	1	$ 69.321,67	19%	$ 13.171,12	$ 82.492,78
328	FLUXÓMETRO MANUAL DE PALANCA PARA SANITARIOS DE MONTAJE A PISO O COLGADA EN PARED.	UNIDAD	1	$ 57.768,05	19%	$ 10.975,93	$ 68.743,99
329	GRIFERÍAS PARA LAVAPLATOS DE 4 PULGADA	UNIDAD	1	$ 14.436,76	19%	$ 2.742,98	$ 17.179,74
330	GRIFERÍA LAVAPLATOS MEZCLADOR 8 PULGADAS	UNIDAD	1	$ 15.389,28	19%	$ 2.923,96	$ 18.313,25
331	GRIFERÍAS PARA ORINAL DE PUSH 1- ½ P	UNIDAD	1	$ 55.026,02	19%	$ 10.454,94	$ 65.480,96
332	GRIFO PARA LAVADEROS 1/2"	UNIDAD	1	$ 9.880,85	19%	$ 1.877,36	$ 11.758,22
333	VÁLVULA SANITARIO DE EMPOTRAR TIPO PUSH	UNIDAD	1	$ 67.507,31	19%	$ 12.826,39	$ 80.333,70
334	PISTOLA PARA COMPRESOR	UNIDAD	1	$ 31.579,87	19%	$ 6.000,18	$ 37.580,05
335	KIT PARA COMPRESOR 8 PIEZAS	KIT	1	$ 59.974,77	19%	$ 11.395,21	$ 71.369,97
336	COMPRESOR 6 LITROS 1 HP 3400 RPM	UNIDAD	1	$ 145.240,04	19%	$ 27.595,61	$ 172.835,65
02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES							
337	LIJADORAS ELÉCTRICAS	UNIDAD	1	$ 58.742,22	19%	$ 11.161,02	$ 69.903,24
338	EQUIPO SOLDADOR ELÉCTRICO DE USO INDUSTRIAL.	UNIDAD	1	$ 161.750,55	19%	$ 30.732,61	$ 192.483,16
339	PULIDORA 4 1/2 PULGADAS 1700W 11000 RPM	UNIDAD	1	$ 121.782,99	19%	$ 23.138,77	$ 144.921,76
340	REMACHADORA	UNIDAD	1	$ 18.100,66	19%	$ 3.439,12	$ 21.539,78
341	TALADRO ATORNILLADOR	UNIDAD	1	$ 187.553,62	19%	$ 35.635,19	$ 223.188,80
342	TALADRO PERCUTOR 13 MM	UNIDAD	1	$ 79.803,94	19%	$ 15.162,75	$ 94.966,68

343	PISTOLA FIJACIÓN CALIBRE 22 PÓLVORA	UNIDAD	1	$ 124.594,09	19%	$ 23.672,88	$ 148.266,97
344	CORTADORA DE CÉSPED-MÁQUINA (**CON TRACTOR**) 15 HP	UNIDAD	1	$ 2.307.147,10	0%	$ -	$ 2.307.147,10
345	CORTADORA DE CÉSPED-MÁQUINA (**CON TRACTOR**) 17HP	UNIDAD	1	$ 2.322.637,18	0%	$ -	$ 2.322.637,18
02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				$ -			
346	ADAPTADOR P/T DE 3 A 2	UNIDAD	1	$ 8.472,65	19%	$ 1.609,80	$ 10.082,45
347	REGLETAS	UNIDAD	1	$ 11.129,98	19%	$ 2.114,70	$ 13.244,67
348	BALA SEMIPESADA 9,5 CM GRAFITO	UNIDAD	1	$ 13.479,21	19%	$ 2.561,05	$ 16.040,26
349	BALASTO ELECTRÓNICO T5, 2X28W - 120V	UNIDAD	1	$ 10.783,37	19%	$ 2.048,84	$ 12.832,21
350	BALASTO ELECTRÓNICO T8, 2X32W - 120V	UNIDAD	1	$ 10.398,25	19%	$ 1.975,67	$ 12.373,92
351	BALASTO ELECTRÓNICO T8, 2X59W - 120V	UNIDAD	1	$ 11.168,49	19%	$ 2.122,01	$ 13.290,50
352	BALASTO ELECTRÓNICO T8, 4X17W - 120V	UNIDAD	1	$ 9.628,01	19%	$ 1.829,32	$ 11.457,33
353	BALASTO PARA LAMPARA DE 2 POR 32W	UNIDAD	1	$ 9.358,42	19%	$ 1.778,10	$ 11.136,53
354	BOMBILLO AHORRADOR DE 20W TIPO GLOBO	UNIDAD	1	$ 16.175,06	19%	$ 3.073,26	$ 19.248,32
355	BOMBILLO LED 10W - 12V GU 54	UNIDAD	1	$ 1.887,09	19%	$ 358,55	$ 2.245,64
356	BOMBILLO LED 7,5W - 12V GU 53	UNIDAD	1	$ 1.501,97	19%	$ 285,37	$ 1.787,34
357	BOMBILLOS DE 20W X 120 V	UNIDAD	1	$ 3.581,62	19%	$ 680,51	$ 4.262,13
358	BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL X 2 UNIDADES LUZ FRÍA 26 V	UNIDAD	1	$ 3.812,69	19%	$ 724,41	$ 4.537,10
359	BOMBILLO LED 350 LÚMENES 5W ROSCA GU10 LUZ CÁLIDA	UNIDAD	1	$ 1.424,95	19%	$ 270,74	$ 1.695,68
360	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 3X30 AMPERIOS	UNIDAD	1	$ 11.291,62	19%	$ 2.145,41	$ 13.437,02
361	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 3X60 AMPERIOS	UNIDAD	1	$ 18.691,30	19%	$ 3.551,35	$ 22.242,65
362	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 40 AMPERIOS	UNIDAD	1	$ 3.242,60	19%	$ 616,09	$ 3.858,70
363	BREAKER O CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	1	$ 3.462,15	19%	$ 657,81	$ 4.119,96
364	BREAKER PARA RIEL DIN TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR DE 10 AMPERIOS.	UNIDAD	1	$ 4.896,93	19%	$ 930,42	$ 5.827,35
365	BREAKER PARA RIEL DIN	UNIDAD	1	$ 4.896,93	19%	$ 930,42	$ 5.827,35
366	BREAKER TOTALIZADOR RIEL DIN TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR 3X63 AMPERIOS	UNIDAD	1	$ 22.636,52	19%	$ 4.300,94	$ 26.937,46
367	CAJA CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA	UNIDAD	1	$ 76.388,44	19%	$ 14.513,80	$ 90.902,24

	CON BRAKER TRIFÁSICO A 100 AMPERIOS 18 CIRCUITO TERMINAL DE TIERRA.						
368	CAJA DE 4 CIRCUITOS	UNIDAD	1	$ 9.304,07	19%	$ 1.767,77	$ 11.071,84
369	CAJA ELÉCTRICA OCTAGONAL	UNIDAD	1	$ 674,04	19%	$ 128,07	$ 802,11
370	CAJA ELÉCTRICA RECTANGULARES 2" X 4"	UNIDAD	1	$ 501,35	19%	$ 95,26	$ 596,61
371	CAJA METÁLICA DE PASO DE 15 CM X 15 CM X 10 CM	UNIDAD	1	$ 10.604,27	19%	$ 2.014,81	$ 12.619,08
372	CAJA PLÁSTICA PARA BREAKER	UNIDAD	1	$ 11.751,64	19%	$ 2.232,81	$ 13.984,46
373	CAJA PVC 5800 CON TAPA CIEGA	UNIDAD	1	$ 589,02	19%	$ 111,91	$ 700,93
374	CAJA PVC OCTAGONAL CON TAPA CIEGA 100 X 100 X 47 MM	UNIDAD	1	$ 377,85	19%	$ 71,79	$ 449,64
375	ALAMBRE NO. 10	ROLLO	1	$ 42.010,10	19%	$ 7.981,92	$ 49.992,02
376	ALAMBRE NO. 14	MS	1	$ 25.562,93	19%	$ 4.856,96	$ 30.419,88
377	ALAMBRE NO. 18	KILO	1	$ 1.345,67	19%	$ 255,68	$ 1.601,35
378	ALAMBRE PUAS X 500 MTS CAL 14	ROLLO	1	$ 56.001,76	19%	$ 10.640,33	$ 66.642,10
379	CABLE 3 X 12 MM ENCAUCHETADO	METRO	1	$ 1.363,41	19%	$ 259,05	$ 1.622,46
380	CABLE COBRE NUMERO 12	ROLLO POR 100 MTS	1	$ 29.628,05	19%	$ 5.629,33	$ 35.257,38
381	CABLE DÚPLEX	ROLLO POR 100 MTS	1	$ 15.165,87	19%	$ 2.881,52	$ 18.047,39
382	CLAVIJA EN CAUCHO POLO A TIERRA 15A - 250V	UNIDAD	1	$ 2.038,68	19%	$ 387,35	$ 2.426,03
383	CLAVIJA EN CAUCHO SIN POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 1.638,94	19%	$ 311,40	$ 1.950,33
384	INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO	UNIDAD	1	$ 1.519,01	19%	$ 288,61	$ 1.807,63
385	INTERRUPTOR DOBLE ULTRA CONMUTABLE NATURAL BLANCO	UNIDAD	1	$ 2.954,00	19%	$ 561,26	$ 3.515,25
386	LAMPARA LED PANEL 60X60 CM 48W	UNIDAD	1	$ 37.776,93	19%	$ 7.177,62	$ 44.954,55
387	LAMPARA PANEL LED INCRUSTAR 60X60 46W BLANCA	UNIDAD	1	$ 34.076,59	19%	$ 6.474,55	$ 40.551,15
388	MULTITOMA 4 ENTRADAS POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 5.436,47	19%	$ 1.032,93	$ 6.469,40
389	REFLECTOR HALÓGENO ORIENTABLE DE 50W/120V	UNIDAD	1	$ 49.045,21	19%	$ 9.318,59	$ 58.363,80
390	REFLECTOR METAL HALIDE 400W	UNIDAD	1	$ 86.050,82	19%	$ 16.349,66	$ 102.400,48
391	TABLERO ELÉCTRICO DE 8 CIRCUITO	UNIDAD	1	$ 19.009,23	19%	$ 3.611,75	$ 22.620,98
392	TACO ENERGÍA 20	UNIDAD	1	$ 4.152,51	19%	$ 788,98	$ 4.941,48
393	TACO ENERGÍA 30	UNIDAD	1	$ 3.162,18	19%	$ 600,81	$ 3.763,00
394	TACO ENERGÍA 40	UNIDAD	1	$ 3.157,86	19%	$ 599,99	$ 3.757,85
395	TOMA AÉREA CAUCHO TIPO INDUSTRIAL 15 AMPERIOS	UNIDAD	1	$ 1.598,83	19%	$ 303,78	$ 1.902,61
396	TOMA CORRIENTE DOBLE	UNIDAD	1	$ 16.754,34	19%	$ 3.183,32	$ 19.937,67

	GFCI 20A-125V SIN TAPA							
397	TOMA CORRIENTE DOBLE 2P+T POLO TIERRA BLANCO	UNIDAD	1	$ 1.213,40	19%	$ 230,55	$ 1.443,95
398	CABLE COBRE NUMERO 8	ROLLO	1	$ 90.503,29	19%	$ 17.195,62	$ 107.698,91
399	CABLE COBRE NUMERO 10	ROLLO	1	$ 107.063,46	19%	$ 20.342,06	$ 127.405,52
400	TACO ENERGÍA 50	UNIDAD	1	$ 7.020,72	19%	$ 1.333,94	$ 8.354,65

GARANTÍA TÉCNICA

La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampara la calidad del bien a adquirir.
- Que ampara la composición de este.
- Que ampara la especificación técnica del bien ofrecido.
- La garantía de los elementos eléctricos que se soliciten durante la ejecución del contrato será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- La garantía mínima de los elementos que no sean eléctricos que se soliciten durante la ejecución del contrato, será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a un (01) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato, previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser reemplazado por el contratista.

El material de reposición debe ser entregado, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Para constancia se firma en Bogotá a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

TC. RAFAEL PEREZ BEJARANO
C.C. No. 80.013.061 de Bogotá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANO TRIANA LEON
propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL
CC No. 1.014.189.529 de Bogotá D.C
NIT No. 1014189529-8

PF LAURA JOHANA VILLA
Integrante Económico Comité Evaluador

SP JOSEPH MOLINA FLOREZ
Integrante Técnico Comité Evaluador

TS ISRAEL PATIÑO SANCHEZ
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones

Anexo No. 2 "ADICIONALES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Entregar los bienes en el Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en la carrera 11 No. 102 – 50, todos los elementos que le sean solicitados por el supervisor del contrato **mediante comunicación escrita**, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, debidamente empacados e identificados.
2	En caso de que sean solicitados elementos que se requieran con carácter urgente, estos deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres (3) horas a partir de realizado el requerimiento **mediante comunicación escrita**.
3	Deberá contar con disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro del plazo establecido.
4	Garantizar que los elementos objeto de suministro sean de primera calidad y cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en la oferta, razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos serán devueltos por la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", y el contratista deberá efectuar el cambio correspondiente ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de un (1) día hábil siguiente a la fecha del requerimiento por parte de supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional de los elementos ofertados.
5	Se debe garantizar que los bienes tengan fecha de vencimiento, de mínimo de tres (3) meses adicionales a la fecha de entrega, (a los ítems que aplique).
6	Se debe asignar un Ejecutivo de Cuenta, disponible las veinticuatro (24) horas del día, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", para realizar las coordinaciones pertinentes previas a la necesidad; para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas actividades. Allegar hoja de vida debidamente suscrita junto con la afiliación del sistema de seguridad social.
7	Contar con los medios de transporte y/o convenios con empresas transportadoras, necesarios para la entrega de los diferentes elementos de ferretería en las instalaciones del Almacén de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de manera que se garantice la entrega oportuna de los elementos objeto de esta contratación.
8	El contratista estará a cargo del cargue y descargue de los bienes, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo.
9	El oferente garantiza que, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las condiciones contempladas en la Resolución 0001 del 08 de enero de 2015, "Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos" (sobre los ítems y condiciones que resulten aplicables).
10	El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá, lo cual permitirá una respuesta inmediata a los requerimientos solicitados por el Supervisor del contrato, este requerimiento será verificado en la Cámara de Comercio aportada por el oferente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
11	COVID-19: Conforme con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, la comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de Ferretería, entre otros, son actividades que se encuentran exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo. Sin embargo, para el desarrollo de dichas actividades el oferente debe certificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad impuesto por el gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 666 del 24 de abril de 2020 y el Titulo I del Decreto 126 del 10 de mayo de 2020

TC. RAFAEL PEREZ BEJARANO
C.C. No. 80.013.081 de Bogotá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO TRIANA LEON
propietario del establecimiento de comercio FERREDEPOSITO BELL
CC No. 1.014.189.529 de Bogotá D.C
NIT No. 1014189529-8

SP. JOSEPH MOLINA FLOREZ
Integrante Técnico Comité Evaluador

TC ISRAEL PATIÑO SANCHEZ
Gerente Proyecto – Comité Adquisiciones